

REGLAMENTO INTERNO ESCUELA DE INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

a) Ámbito de aplicación

El Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Austral de Chile (RAE UACH) es la normativa que establece los lineamientos generales que orientan y regulan el ingreso, permanencia, promoción, egreso, graduación y titulación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Austral de Chile.

El objetivo del Reglamento Interno de la Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión es desarrollar y complementar el RAE UACH en aquellos aspectos que se requieren y lo permite dicha normativa; las materias indicadas en otros reglamentos para ser reguladas por las propias Escuelas y también aquellos aspectos específicos propios de la Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión, que serán cautelados para un mejor funcionamiento de esta unidad, siempre y cuando no contravengan las políticas y normativas generales de la Universidad.

b) Descripción de la carrera

Perfil de egreso:

El Ingeniero / La Ingeniera en Información y Control de Gestión de la Universidad Austral de Chile, es un profesional con formación en Ciencias Básicas y de la Información, capaz de analizar diversas problemáticas, utilizando habilidades relacionales y de comunicación efectiva, creatividad, innovación y habilidades de trabajo en equipo en sus relaciones interpersonales, tanto en el contexto académico como en las aproximaciones al quehacer profesional. Junto con lo anterior puede representar la estructura de realidad a partir de la integración de varios métodos de análisis adecuados para un conjunto de datos con varias variables, según su naturaleza y objetivos de información para la interpretación de los resultados.

Este profesional orienta su desempeño hacia el logro de los objetivos estratégicos, integrando las necesidades de la organización acorde con los sistemas organizacionales.

Del mismo modo, es capaz de desarrollar un modelo de arquitectura tecnológica examinando posibles soluciones de rediseño de procesos en coherencia con la arquitectura de procesos organizacional, con orientación a los objetivos estratégicos.

Además, diagnostica el impacto de sus prácticas profesionales en la sociedad, argumentando el análisis de situaciones organizacionales integradas, desde una perspectiva ético-política que considere los riesgos y consecuencias asociados.

Descripción de la carrera:

La carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión atiende la generación y análisis de información para la toma de decisiones con apoyo en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, orientado al alineamiento estratégico de las organizaciones. Además, entrega preparación para diseñar, implementar y supervisar Sistemas de Información y Sistemas de Control de Gestión que faciliten el alineamiento de los recursos de las organizaciones para el logro de sus objetivos estratégicos. El Ingeniero y la Ingeniera en información y Control de Gestión es un profesional que se desempeña con un nivel eficiente de autonomía, independencia y liderazgo. Lo anterior, se basa en cuatro pilares estratégicos: Control de Gestión, Análisis de datos, Gestión de Procesos de Negocios y Tecnologías de información y Negocios.

Título Profesional: Ingeniero(a) en Información y Control de Gestión

Grado Académico: Bachiller en Negocios y Tecnología

Licenciado(a) en Ciencias de la Información y Control de Gestión

Duración: Diez semestres lectivos

Régimen de Estudios Semestral, diurno y currículum semiflexible.

Ciclo de Bachillerato en Negocios y Tecnología de 120 créditos-SCT, correspondientes a todas las asignaturas de los cuatro primeros semestres aprobados.

Ciclo de Licenciatura en Ciencias de la Información y Control de Gestión de 240 créditos-SCT, correspondientes a todas las asignaturas de los ocho primeros semestres aprobados.

Ciclo de Título Profesional de Ingeniero(a) en Información y Control de Gestión de 300 créditos-SCT, correspondientes a todas las asignaturas de los diez semestres aprobados.

c) Evaluaciones y promoción académica de estudiantes

En consideración al TITULO N°3, Art. 20-40, del **Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Austral de Chile** se debe considerar lo siguiente.

TÍTULO I. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 20. La evaluación es el proceso que certifica el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje por parte de los estudiantes. La Universidad Austral de Chile concibe un proceso evaluativo centrado en el estudiante, según lo establece el programa de la asignatura o módulo y los perfiles de egreso y profesional de la carrera.

ARTÍCULO 21. Toda actividad académica será evaluada de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente reglamento. La evaluación se expresará en una calificación numérica (escala de 1 a 7) o con los conceptos A (Aprobado) o R (Reprobado).

ARTÍCULO 22. El Promedio General Ponderado (PGP) del estudiante se calculará multiplicando el número de horas o créditos declarados de una asignatura o módulo por la calificación final obtenida. Luego se sumarán los resultados de esta operación considerando todas las asignaturas y se dividirá por el total de horas acumuladas. El coeficiente obtenido considerará dos decimales.

ARTÍCULO 23. Cada Programa deberá establecer e informar la modalidad de la asignatura o módulo (teórico, práctico, entre otros), la carga de trabajo para el estudiante (horas presenciales y horas no presenciales), la cantidad de instancias evaluativas (número de evaluaciones), el tipo de procedimiento e instrumento que se aplicará y el porcentaje de asistencia requerido para efectos de la evaluación y promoción.

ARTÍCULO 24. La asistencia para la modalidad teórica será libre. No obstante, el profesor responsable de la asignatura podrá exigir un porcentaje de asistencia diferente, no superior al 70%, aprobado por la Dirección de la Escuela y consignado en el Programa de la asignatura o módulo.

En caso de superar el porcentaje de inasistencia permitido, el estudiante podrá justificar en base a razones fundadas esta situación ante la Dirección de Escuela, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrida la ausencia.

ARTÍCULO 25. La asistencia a trabajos de laboratorio, talleres, tutorías, seminarios u otras actividades prácticas contempladas en el Programa del curso será de al

menos un 80%. En caso de superar el porcentaje de inasistencia permitido, el estudiante deberá justificar su inasistencia en base a razones fundadas ante la Dirección de Escuela a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrida la ausencia.

ARTÍCULO 26. El incumplimiento injustificado del porcentaje de asistencia exigida, facultará al profesor para evaluar su efecto en el logro de las competencias u objetivos, debiendo comunicar a la Dirección de Escuela los procedimientos a seguir: actividades de nivelación, reprobación o anulación de la asignatura.

No obstante, lo anterior, para proceder a la anulación de la asignatura o módulo será requisito indispensable que el estudiante haya demostrado un rendimiento satisfactorio.

ARTÍCULO 27. Todo estudiante que faltare a clases obligatorias, evaluaciones o trabajos prácticos por encontrarse participando en actividades académicas, culturales, gremiales, deportivas o de servicio, en representación de la Universidad y autorizadas por ésta, tendrá derecho a que las inasistencias no se consideren para el cálculo del porcentaje exigido y que la escuela le fije un plan especial de evaluaciones, concordadas con los profesores responsables. Para esto, las unidades responsables de la actividad deberán comunicar a la Dirección de Estudios de Pregrado la nómina de estudiantes a justificar, al menos una semana antes del evento, para que ésta emita la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 28. Las Escuelas promoverán el desarrollo de las actividades deportivas, sociales y culturales en los estudiantes. Para estos efectos cautelarán la compatibilidad de los estudios con los compromisos adquiridos, por lo que podrán fijar condiciones especiales para la realización de las evaluaciones.

ARTÍCULO 29. La asistencia a las evaluaciones parciales será obligatoria. No obstante, lo anterior, el estudiante podrá no asistir, sin expresión de causa, a una evaluación parcial por módulo o asignatura durante cada período académico.

Existirá una sola oportunidad para rendir una evaluación recuperativa por asignatura o módulo, independientemente del motivo de la inasistencia, cuya fecha quedará consignada en el respectivo Programa. Esta evaluación será de carácter global con exclusión de los contenidos menos relevantes. Las competencias y contenidos a

evaluar serán dados a conocer al menos diez días hábiles antes de la fecha de la evaluación recuperativa.

ARTÍCULO 30. Las asignaturas o módulos podrán contemplar un examen final, el que estará consignado en el respectivo Programa. Su condición de obligatoriedad si corresponde, así como los requisitos necesarios para rendirlo serán aprobados por la Dirección de Escuela. El examen tendrá una ponderación máxima de 30% y mínima de 20%. La aprobación del examen final no podrá ser requisito para la aprobación de la asignatura o módulo.

Por regla general no existirá un Examen de Segunda Convocatoria obligatorio, salvo que, a petición de la Dirección de Escuela respectiva, así sea establecido por la Dirección de Estudios de Pregrado, la que además fijará el período de aplicación de dicho examen.

ARTÍCULO 31. La calificación de toda evaluación parcial deberá ser ingresada al sistema de información curricular y analizada con los estudiantes dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la rendición de dicha evaluación. Todas las evaluaciones obtenidas por los estudiantes en el semestre así como su nota final de presentación, se darán a conocer al menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha del examen final, si lo hubiere.

ARTÍCULO 32. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores del presente artículo, deberá ser comunicado formalmente por los estudiantes a la Dirección de Escuela, la que velará por el cumplimiento de las disposiciones anteriores y deberá adoptar las eventuales medidas a que haya lugar, entre las cuales incluso, podrá estar la suspensión de la próxima evaluación programada.

La decisión adoptada por la Dirección de Escuela deberá ser comunicada al profesor responsable, al director de la unidad académica respectiva y a la Dirección de Estudios de Pregrado, en el momento en que ello ocurra.

ARTÍCULO 33. El estudiante tendrá derecho a que se le presente todo trabajo que haya sido objeto de evaluación y que se le expliquen los criterios y procedimientos seguidos para evaluar, para lo cual el profesor responsable de la asignatura o módulo dispondrá de horario definido para este fin. Cualquier rectificación o reconsideración de procedimiento o resultado deberá informarse al estudiante a más tardar tres días hábiles después de la revisión. Cada facultad o macrounidad

podrá establecer, además, una instancia formal de apelación que resolverá reclamos fundados de los estudiantes acerca de las calificaciones parciales obtenidas.

ARTÍCULO 34. El estudiante que proceda con deshonestidad en el cumplimiento de sus obligaciones académicas, y de acuerdo con el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile, podrá ser sancionado académicamente hasta con la reprobación de la asignatura o módulo.

ARTÍCULO 35. La nota mínima que expresa la aprobación de un módulo o asignatura será de 4,0 excepto aquellos casos declarados en el Reglamento Interno de la carrera y en el Programa de Curso. Todas las calificaciones deben ser entregadas hasta con un decimal. Si el cálculo entregara cinco o más centésimas, la calificación deberá aproximarse al décimo superior, en caso contrario, será rebajada al décimo inferior.

ARTÍCULO 36. Toda asignatura o módulo contemplará al menos tres evaluaciones parciales. El promedio ponderado del conjunto de éstas deberá dar como resultado el 100%, que corresponderá a la calificación final de la asignatura o módulo.

De las evaluaciones parciales contempladas en el programa, sólo una podrá tener una ponderación máxima de un 40%.

ARTÍCULO 37. Las asignaturas o módulos que contemplen seminarios, trabajos prácticos, lecturas dirigidas, talleres u otras, podrán aplicar sistemas de evaluación y ponderación diferentes al establecido en el artículo anterior, de acuerdo a sus particulares características y requerimientos. El sistema de evaluación y las ponderaciones deberán quedar expresamente estipulados en el programa correspondiente, aprobado por la Dirección de Escuela a proposición del académico responsable del módulo o asignatura.

ARTÍCULO 38. Todo módulo o asignatura podrá definir actividades de nivelación paralelas para aquellos estudiantes que no alcancen las competencias mínimas establecidas, a opinión del profesor responsable de la asignatura y con la aprobación de la Dirección de Escuela. Una vez planificadas dichas actividades serán informadas al estudiante, considerando la demanda de tiempo de dedicación adicional.



ARTÍCULO 39. El estudiante que haya reprobado una asignatura o módulo deberá inscribirlo en la primera oportunidad que se dicte y en la modalidad definida en el Programa respectivo.

Para todos los efectos la realización de cualquier modalidad distinta a cursar la asignatura o módulo por segunda vez será considerada como inscripción en repitencia.

ARTÍCULO 40. El estudiante podrá anular, sin expresión de causa, sólo una asignatura o módulo hasta cuarenta y cinco días antes del término del período académico. En el caso de las asignaturas o módulos anuales este plazo será de al menos noventa días. Este derecho podrá ejercerse sólo por una vez para una misma asignatura o módulo durante el transcurso de la carrera.

La Dirección de Escuela podrá anular, por razones calificadas y con solicitud fundada, hasta un total del 50% de las asignaturas o módulos inscritos por el estudiante. Esta solicitud podrá ser presentada hasta treinta días antes del término del período lectivo.

TÍTULO II. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ESCUELA DE INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

d) Prácticas, pasantías o internados

La carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión contempla dos asignaturas de prácticas que son Práctica temprana y Práctica profesional. La práctica, ya sea temprana o profesional, corresponde a la realización de un conjunto de actividades formativas de carácter laboral que el(la) estudiante realiza en alguna organización, con el propósito de desarrollar competencias del perfil profesional del Ingeniero/a en Información y Control de Gestión. Cabe señalar que las actividades realizadas deben ser coherentes con el nivel de avance curricular y las competencias de el(la) estudiante.

A. DE LAS COMPETENCIAS

Las competencias para desarrollar de la práctica temprana son:

I. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR.

N°1. Diseñar sistemas de control de gestión para la evaluación del alineamiento estratégico en las organizaciones.

N°2. Diseñar sistemas de información que facilitan la consecución de los objetivos estratégicos de una organización.

N°3. Construir información utilizando métodos analíticos que aportan a la adquisición de conocimiento para el aprendizaje organizacional.

N°4. Evaluar, a partir de criterios ético-políticos, los contextos socioculturales de desempeño de la profesión.

N°5. Diseñar procesos de negocio, apoyados en tecnologías, con el fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la organización.

N°6. Evaluar la dinámica organizacional para la evaluación del alineamiento estratégico en las organizaciones.

II. COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA DESARROLLAR.

N°2. Emplear el idioma Castellano, de forma oral y escrita, para un adecuado desenvolvimiento profesional e interprofesional, en el ámbito del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°3. Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación, requeridas para desenvolverse, en el contexto profesional e interprofesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°6. Manifestar compromiso ético sustentado en principios y valores de justicia, bien común y de dignidad a expresarse en el contexto profesional e interprofesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

III. COMPETENCIAS SELLO PARA DESARROLLAR.

N°2. Demostrar compromiso con la calidad y la excelencia, en el contexto del desarrollo personal y profesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°4. Evidenciar habilidades para trabajar en forma autónoma, en el contexto del desarrollo personal y profesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°6. Demostrar compromiso con su medio sociocultural, en el contexto del desarrollo personal y profesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

Las competencias para desarrollar de la práctica profesional son:

I. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR.

N°4. Evaluar, a partir de criterios ético-políticos, los contextos socioculturales de desempeño de la profesión.

N°5. Diseñar procesos de negocio, apoyados en tecnologías, con el fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la organización.

N°6. Evaluar la dinámica organizacional para la evaluación del alineamiento estratégico en las organizaciones.

II. COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA DESARROLLAR.

N°2. Emplear el idioma Castellano, de forma oral y escrita, para un adecuado desenvolvimiento profesional e interprofesional, en el ámbito del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°3. Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación, requeridas para desenvolverse, en el contexto profesional e interprofesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°4. Resolver problemas considerando la identificación de una dificultad y la aplicación de las mejores alternativas de solución, en el contexto profesional e interprofesional de la/el Ingeniera(o) en Información y Control de Gestión.

N°5. Trabajar en equipo integrando y colaborando en el logro de metas y acciones comunes a la organización, en el contexto profesional e interprofesional de la/el Ingeniera(o) en Información y Control de Gestión.

N°6. Manifestar compromiso ético sustentado en principios y valores de justicia, bien común y de dignidad a expresarse en el contexto profesional e interprofesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

III. COMPETENCIAS SELLO PARA DESARROLLAR.

N°2. Demostrar compromiso con la calidad y la excelencia, en el contexto del desarrollo personal y profesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°4. Evidenciar habilidades para trabajar en forma autónoma, en el contexto del desarrollo personal y profesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

N°5. Actuar con responsabilidad social, en el contexto personal y profesional de la/el Ingeniera(o) en Información y Control de Gestión.

N°6. Demostrar compromiso con su medio sociocultural, en el contexto del desarrollo personal y profesional del Ingeniero en Información y Control de Gestión.

B. DE SUS REQUISITOS

La práctica temprana corresponde al ciclo de bachillerato, es decir, podrá ser inscrita luego de haber aprobado los 4 primeros semestres de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

La práctica profesional corresponde al ciclo de licenciatura, es decir, podrá ser inscrita luego de haber aprobado los 8 primeros semestres de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

C. DE SUS DESCRIPCIONES

La asignatura “Práctica Temprana” tiene como principal propósito que las y los estudiantes se inserten en el ambiente profesional, vinculándose con organizaciones relacionadas con su futuro ámbito profesional.

La asignatura “Práctica Profesional” tiene como principal propósito que las y los estudiantes se inserten en el ambiente profesional, vinculándose con organizaciones. Durante esta práctica, se espera que el estudiante desarrolle y aplique herramientas de un Ingeniero en Información y Control de Gestión en la organización donde realice esta actividad. Adicionalmente se requiere las actitudes éticas que deben seguirse en todo trabajo; responsabilidad, puntualidad, respeto con todos los niveles de la organización y trabajo en equipo.

D. DE SU DURACIÓN

La práctica temprana deberá tener una duración mínima de 150 horas cronológicas, mientras que la práctica profesional deberá tener una duración mínima de 300 horas cronológicas.

E. DE LOS TEMAS Y LUGARES DE PRÁCTICA TEMPRANA Y PROFESIONAL

Las prácticas podrán ser realizadas en cualquier organización tanto con o sin fines de lucro, incluyendo instituciones del sector público.

Es responsabilidad de el(la) estudiante la búsqueda de una organización para realizar la práctica, sin perjuicio de que la Escuela promueva ofertas para tal efecto. También es responsabilidad de el(la) estudiante validar que tanto las actividades que llevará a cabo, como también el tipo de organización, apunte al perfil de Bachiller en Negocios y Tecnología o perfil de Licenciado(a) en Ciencias de la Información y Control de Gestión respectivamente.

Los temas de práctica serán individuales y relacionados con los objetivos establecidos en la letra C del presente reglamento.

Los y las estudiantes en práctica se someterán a reglamento interno u otros instructivos que determine la organización.

F. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El proceso de práctica temprana y profesional de el(la) estudiante de Ingeniería en Información y Control de Gestión contempla cinco documentos y sus respectivos responsables resumidos en la siguiente tabla.

Estudiante	Dirección de Escuela	Responsable de la organización
<i>i. Formulario 1: Carta de Solicitud de Patrocinio, de la/el estudiante a la Escuela.</i>	<i>ii. Formulario 2: Carta de Patrocinio, de la Escuela a la organización.</i>	<i>iii. Formulario 3: Carta de aceptación, de la organización</i>
	<i>iv. Seguro estudiantil</i>	<i>v. Formulario 4: Informe de evaluación, de la Organización</i>

El(la) estudiante debe solicitar el patrocinio a la Escuela mediante la entrega del **formulario 1**.

La Dirección de escuela revisará los antecedentes y entregará la carta de Patrocinio mediante el **formulario 2** directamente a la Organización.

Es requisito para el inicio de la práctica, haber recibido la “Carta de aceptación” desde la organización (**formulario 3**) y contar con el “**Seguro Estudiantil**” que será gestionado por Dirección de Escuela y entregado a el(la) estudiante.

Una vez finalizada la práctica el(la) Responsable de la organización (funcionario de la organización que le corresponde orientar al practicante en sus responsabilidades), debe completar y firmar el “Informe de desempeño de práctica” (**formulario 4**), que debe entregarse a Dirección de Escuela al finalizar la práctica.

G. DE LA EVALUACIÓN

Serán condiciones de APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICA TEMPRANA:

- a) La entrega de la Carta de aceptación (Formulario 3), emitida por la organización.
- b) La entrega del Informe de desempeño de práctica (Formulario 4) emitida por la organización.
- c) Presentación oral del Informe de Práctica dentro de los plazos establecidos en el calendario semestral de evaluaciones elaborado por Dirección de Escuela.

Serán condiciones de APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICA PROFESIONAL:

- a) La entrega de la Carta de aceptación (Formulario 3), emitida por la organización.
- b) La entrega del Informe de desempeño de práctica (Formulario 4) emitida por la organización.
- c) Presentación oral del Informe de Práctica dentro de los plazos establecidos en el calendario semestral de evaluaciones elaborado por Dirección de Escuela.

Cada estudiante una vez concluido el periodo de duración de su práctica temprana o profesional deberá presentar, de manera individual, un informe oral ante una Comisión de académicos pertenecientes al Instituto de Gestión e Industria.

Esta presentación será evaluada mediante una rúbrica con una serie de criterios de evaluación los cuales estarán disponibles para el(la) estudiante desde el comienzo del semestre en que inscriba la asignatura de práctica.

La evaluación de la práctica temprana y la práctica profesional tendrá como plazo el fijado en el calendario de evaluaciones semestral elaborado por Dirección de Escuela.

El(La) estudiante que cumple con todos los requisitos de evaluación de la práctica será calificado(a) como APROBADO. En el caso de no cumplir con el plazo establecido para la presentación oral del Informe de Práctica, el(la) estudiante será calificado(a) como REPROBADO.

H. RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN DE PRÁCTICAS

Con respecto a la información generada, es responsabilidad de la Dirección de Escuela, mantener un registro del estado de la práctica en todas sus fases (desde la solicitud, hasta la publicación de la calificación final en el sistema académico). Sin embargo, es responsabilidad de las y los estudiantes, mantenerse informado acerca del estado del proceso de su práctica, lo que significa que en ningún caso las y los

estudiantes podrán argumentar desconocimiento de las normas, procedimientos y plazos establecidos relacionados con la práctica.

I. DEL INGRESO DE LAS CALIFICACIONES

El ingreso de la calificación APROBADO o REPROBADO es responsabilidad de el(la) Director(a) de Escuela o a quien se le haya delegado la responsabilidad sobre la asignatura.

J. DISPOSICIONES FINALES

Todas las situaciones no previstas en este reglamento, así como la interpretación de éste serán resueltas por el Consejo de Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

TÍTULO III. REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESCUELA DE INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROYECTO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 1. Este reglamento se refiere a las actividades correspondientes a las asignaturas de **Anteproyecto** y **Proyecto de Titulación** de la carrera Ingeniería de la Información y Control de Gestión de la Universidad Austral de Chile, en adelante la Universidad y es un complemento al Reglamento Académico para Estudiantes de Pregrado.

ARTÍCULO 2. El proceso de titulación (**Anteproyecto y Proyecto de Titulación**) está orientado a la investigación sobre temas específicos de la profesión, cuyo objetivo central es que el(la) estudiante profundice en sus conocimientos, tanto conceptualmente y/o en su aplicación. Es de responsabilidad individual o de un máximo de dos estudiantes en función de la complejidad del tema a desarrollar. La organización e implementación del proceso de titulación (**Anteproyecto y Proyecto de Titulación**) estará a cargo de la Dirección de Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

B. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 3. Los trabajos de titulación (**Anteproyecto y Proyecto de Titulación**) deben relacionarse con:

- i. Control de Gestión
- ii. Analítica de Negocios
- iii. Tecnología y Negocios
- iv. Gestión de Procesos de Negocios
- v. Otro tema afín al perfil de egreso de la carrera.

Pueden desarrollarse dentro de una investigación aplicada o Teórica (no exploratoria).

ARTÍCULO 4. El proceso de titulación de el(la) estudiante de Ingeniería en Información y Control de Gestión contempla cinco etapas apoyadas en dos asignaturas consecutivas (Anteproyecto y Proyecto de Titulación):

Anteproyecto de Titulación	Proyecto de Titulación	Defensa
<i>vi. La Inscripción del Tema</i>	<i>vii. El desarrollo del Proyecto de Titulación.</i>	<i>viii. Defensa Pública del Proyecto de Título</i>
<i>ii. El desarrollo del Anteproyecto de Titulación</i>	<i>iv. Entrega del Proyecto de Titulación.</i>	

ARTÍCULO 5. Los detalles de contenido y formato de los informes de Anteproyecto y Proyecto de Titulación están descritos en la **Plantilla de Formatos del Anteproyecto o Proyecto de Titulación**, la cual estará disponible para los y las estudiantes en el sitio web de la Carrera.

El contenido del informe final de **Anteproyecto de Titulación** debe incluir:

- I. Sección Preliminar, en donde se encuentran:
 - a. Portada
 - b. Índice de Contenidos
 - c. Índice de Tablas
 - d. Índice de Figuras
- II. Contenido del Proyecto
 - a. Introducción
 - i. Contexto
 - ii. Hipótesis / Pregunta de Investigación (Sólo investigación empírica)
 - iii. Objetivos
 - iv. Justificación
 - v. Organización del Texto
 - b. Revisión Bibliográfica
 - c. Metodología
- III. Sección Final
 - a. Bibliografía
 - b. Lista de abreviaturas
 - c. Anexos

El contenido del informe final de **Proyecto de Titulación** debe incluir:

- I. Sección Preliminar, en donde se encuentran:
 - a. Portada
 - b. Declaración del Estudiante
 - c. Dedicatoria y Agradecimientos (opcional)
 - d. Índice de Contenidos
 - e. Índice de Tablas
 - f. Índice de Figuras
 - g. Resumen
- II. Contenido del Proyecto
 - a. Introducción
 - i. Contexto
 - ii. Hipótesis / Pregunta de Investigación (Sólo investigación empírica)
 - iii. Objetivos
 - iv. Justificación
 - v. Organización del Texto
 - b. Revisión Bibliográfica
 - c. Metodología
 - d. Resultados
 - e. Discusión
- III. Sección Final
 - a. Conclusiones
 - b. Bibliografía
 - c. Lista de abreviaturas
 - d. Anexos

C. DEL ANTEPROYECTO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 6. La asignatura **Anteproyecto de Titulación** se inscribirá en el IX semestre de la carrera y podrán inscribirlo todos(as) los(as) estudiantes que hayan aprobado los primeros 8 Semestres de la carrera.

ARTÍCULO 7. La inscripción del tema:

- i. La Dirección de Escuela se encargará de informar a los(las) estudiantes, una lista de temas (generales o específicos) propuestos por profesores(as) patrocinantes con carácter previo a la inscripción de la asignatura, sin perjuicio de los temas sugeridos por los(las) estudiantes. Previo a la presentación de temas a los(las) estudiantes, estos deberán socializarse entre los docentes miembros de la Comisión Evaluadora de aprobación del tema.

- ii. La inscripción será realizada por el(la) estudiante en forma presencial, a través de un formulario único y con el visto bueno de un docente de la comisión evaluadora del tema. El momento de inscripción estará definido en el calendario de la asignatura al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 8. Del desarrollo del Anteproyecto de Titulación:

- i. El contenido del Informe de **Anteproyecto de Titulación** será de acuerdo con lo establecido en el Art. N°5 del presente Reglamento.
- ii. La asignatura de **Anteproyecto de Titulación** contará con un(una) docente responsable que guiará y evaluará a los(las) estudiantes en los aspectos metodológicos de su proyecto. Además, la asignatura de **Anteproyecto de Titulación** contará con docentes Patrocinantes asociados a cada Anteproyecto de Titulación que guiará y evaluará los avances de sus estudiantes patrocinados.
- iii. La asignatura de **Anteproyecto de Titulación** concluye con la presentación final del tema ante la Comisión Evaluadora de aprobación del tema.

D. DEL PROYECTO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 9. La asignatura **Proyecto de Titulación** se inscribirá en el X semestre de la carrera y podrán cumplir con esta inscripción todos(as) los(as) estudiantes que hayan aprobado los primeros 9 Semestres.

ARTÍCULO 10. El desarrollo del Proyecto de Titulación

- i. El contenido del Informe de **Proyecto de Titulación** será de acuerdo con lo establecido en el Art. N°5 del presente Reglamento.
- ii. La asignatura de **Proyecto de Titulación** es el desarrollo del Proyecto establecido en la asignatura de **Anteproyecto de Titulación**.
- iii. El tema del **Proyecto de Titulación** puede ser modificado mediante razones justificadas ante Dirección de Escuela. Según el cambio de tema se evaluará la necesidad de volver a presentar ante una comisión evaluadora, y/o incluso la asignación de un nuevo docente patrocinante.

ARTÍCULO 11. Entrega del Proyecto de Titulación.

- i. El(la) estudiante debe entregar de forma digital a Dirección de Escuela el documento final **Proyecto de Titulación**, en formato Word y PDF, adjuntando el "Informe del Patrocinante" firmado por el(la) estudiante y por el(la) Docente patrocinante, además de todos los archivos que considere necesarios para la evaluación, en el plazo definido semestralmente por la Escuela.

- ii. Dirección de Escuela, enviará a cada miembro de la Comisión el documento para su corrección y calificación. Luego, en un plazo de 20 días hábiles, los(las) Docentes integrantes de la comisión deberán remitir a Dirección de Escuela la ficha de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 12. Presentado el documento de Proyecto de Titulación, este se entenderá por reprobado cuando la nota promedio entre los(as) integrantes de la Comisión evaluadora sea inferior a cuatro coma cero (4,0) o cuando dos notas pertenecientes a miembros de la comisión evaluadora sean inferiores a 4,0. La no aprobación del documento de **Proyecto de Titulación** implica que el(la) estudiante reprueba la asignatura de **Proyecto de Titulación** y deberá inscribirla en el siguiente periodo en que se dicte.

ARTÍCULO 13. Una vez que se ha revisado el Informe Final del **Proyecto de Titulación** según las normas del Art. N°12. Dirección de Escuela informará la calificación obtenida al estudiante y al Departamento de Registro Académico Estudiantil. Además, enviará copia digital de las fichas de evaluación emitidas por la Comisión evaluadora del documento final al estudiante.

ARTÍCULO 14. Todas las observaciones informadas por parte de la Comisión evaluadora deberán ser consideradas por el(la) estudiante en el documento final del **Proyecto de Titulación**. El(la) docente patrocinante deberá autorizar la defensa del Proyecto de Titulación firmando el documento de conformidad con la versión final del documento.

E. DEL DOCENTE PATROCINANTE Y COPATROCINANTE

ARTÍCULO 15. Podrán cumplir las funciones de Docente Patrocinante o Docente Copatrocinante del **Proyecto de Titulación**, los(as) académicos(as) del Instituto de Gestión e Industria o de otras unidades académicas de la Universidad, contratados en régimen de planta.

En casos excepcionales el(la) estudiante podrá solicitar justificadamente y por escrito a Dirección de Escuela el cambio de docente patrocinante que se le asignó tanto en la etapa de **Anteproyecto de Titulación** o en **Proyecto de Titulación**, quedando a criterio de Dirección de Escuela la autorización del cambio solicitado.

ARTÍCULO 16. Las funciones del Docente Patrocinante serán las siguientes:

- a) Controlar los contenidos y formatos de cada documento, Anteproyecto y Proyecto de Titulación.

- b) Orientar a el(la) estudiante en cada una de las actividades que deban desarrollarse en Anteproyecto, Proyecto y Defensa de Titulación.
- c) Controlar el estado de avance del Proyecto de Titulación, a través de los procedimientos que se establezcan para tales efectos.
- d) Autorizar el envío del documento de Proyecto de Titulación a Dirección de Escuela para su posterior evaluación mediante el Informe del Patrocinante.
- e) Evaluar el documento escrito y la defensa pública del Proyecto de Titulación.
- f) Autorizar la defensa del Proyecto de titulación en conformidad a lo establecido en el artículo Art. N° 14.

ARTÍCULO 17. Las funciones del Docente Copatrocinante serán las siguientes:

- a) Orientar a el(la) estudiante en cada una de las actividades que deban desarrollarse en Anteproyecto, Proyecto y Defensa de Titulación.

F. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS(LAS) ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. Las principales responsabilidades que deben desarrollar las/los estudiantes son:

- a) Inscribir el tema del Proyecto de Titulación.
- b) Elaborar el informe de Anteproyecto de Titulación.
- c) Entregar documentación requerida por la Escuela o Consejo de esta.
- d) Desarrollar el Proyecto de Titulación.
- e) Elaborar y discutir los Informes parciales y el Informe Final con el(la) Docente Patrocinante.
- f) Revisar el Informe Final del Proyecto de Titulación de acuerdo con las observaciones de la Comisión Evaluadora.
- g) Defender públicamente y en forma oral el Proyecto de Titulación.

G. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 19. Existirán las siguientes comisiones evaluadoras:

- a) **De la aprobación del tema.** Esta comisión estará conformada por Docentes responsables de la asignatura de Anteproyecto de Titulación.
- b) **Del documento final del Proyecto de Titulación.** Esta comisión estará constituida por el(la) Docente patrocinante y dos informantes (entre ellos(as) copatrocinante si lo hubiese). Esta comisión será designada por la Dirección de Escuela.
- c) **De la defensa del Proyecto de Titulación.** Esta comisión evaluadora estará conformada por cuatro docentes:

- i. El(la) director(a) de la Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión, quien actuará como Ministro(a) de Fe y Presidente(a) de la Comisión.
- ii. El(la) Docente patrocinante
- iii. Dos docentes informantes, según corresponda

En el caso de que alguno de los miembros de esta Comisión Evaluadora ya designados no pueda desempeñar dicha función de forma temporal o permanente, la Dirección de Escuela deberá gestionar la sustitución de dicho docente.

H. DE LA DEFENSA DEL PROYECTO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 20. Una vez aprobado el Informe de **Proyecto de Titulación**, el(la) estudiante deberá efectuar la **Defensa pública** ante la respectiva Comisión Evaluadora. Para este efecto dispondrá de 30 minutos para efectuar una exposición del tema sobre el cual versa su **Proyecto de Titulación**.

Las materias contenidas en la defensa estarán directamente relacionadas con el documento de **Proyecto de Titulación** aprobado, considerando las observaciones realizadas con anterioridad por la Comisión Evaluadora del documento final del Proyecto de Titulación.

Al término de la exposición, los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora formularán 2 rondas de preguntas relacionadas con el tema, con las disciplinas básicas que lo fundamentan o con su proyección al campo profesional, según sea el caso.

ARTÍCULO 21. La Comisión Evaluadora calificará la defensa según la escala de notas vigente en la Universidad Austral de Chile, promediando las notas otorgadas por cada miembro de la Comisión de la defensa.

Para aprobar el examen se deberá obtener una nota igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero), siempre y cuando no haya obtenido dos notas inferiores a 4,0 entre el conjunto de docentes evaluadores de la comisión. La nota se informará a el(la) estudiante dentro de la misma jornada.

ARTÍCULO 22. Si el(la) estudiante reprueba la Defensa del Proyecto de Titulación, tendrá derecho a una nueva convocatoria para defender su Proyecto. Defensa que se fijará dentro de los siguientes 180 días. Si el(la) estudiante volviera a reprobado o no se presentase, deberá someterse a un programa de actividades académicas fijadas por la Dirección de Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión (puede incluir un nuevo Proyecto de Titulación) que será equivalente, a lo menos a un semestre académico como estudiante regular. Si luego de completar y aprobar este programa, la/el estudiante volviera a reprobado o no se presentase a la defensa, perderá definitivamente la opción a titularse.

I. DE LA NOTA DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 23. La calificación académica final, Nota de Titulación, se obtendrá ponderando en un:

60%	El promedio de notas de su currículo total .
20%	Nota de calificación del documento del Trabajo de Título .
20%	Nota de la Defensa pública oral .

Conforme al artículo 61 del Registro Académico Estudiantil de la Universidad Austral de Chile la calificación final se expresará en los siguientes conceptos, según la calificación académica obtenida:

- Unanimidad de 4.0 a 4.99
- Distinción de 5.0 a 5.99
- Distinción máxima de 6.0 a 7.0

ARTÍCULO 24. En todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, deberá regirse por las instrucciones contenidas en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Austral de Chile y/o lo dispuesto por el Consejo de Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

e) Revisión y/o modificación de Reglamento

Debido a la presencia de dos planes de estudio que se encuentran en curso (Plan de estudios 2017 y Plan de estudios 2021) este reglamento debe ser sometido a revisión a fines del año 2024, en particular por la modificación de competencias asociadas a la práctica profesional las cuáles entran en vigencia en el año 2025.

Sin perjuicio del anterior párrafo, se establece que el presente Reglamento deberá ser revisado por la Escuela con una periodicidad de cada dos años.

f) Situaciones no contempladas

Todo aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento será resuelto por parte del Consejo de Escuela y/o Dirección de Escuela de Ingeniería en Información y Control de Gestión.